



ORDENANZA REGIONAL N° 066-2014-CR/GRC.CUSCO

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en la séptima sesión ordinaria de fecha ocho de julio del año dos mil catorce, ha debatido y aprobado el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planificación, presupuesto y Administración del Consejo Regional; que propone la aprobación que propone la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional del Cusco, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1), dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el inciso c) del Artículo 10° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales formular y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto, asimismo en su literal m) señala que los Gobiernos Regionales tiene competencia exclusiva para “Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad”, en su artículo 38°, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, de fecha 26 de Julio del 2006, se aprobaron los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de las Entidades de la Administración Pública, en su artículo 2° señala las pautas para la aprobación de un ROF, acorde con los criterios de diseño y estructura y estructura de la administración pública que establece la Ley N° 27658 Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable en cada caso;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR-GRC-CUSCO se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, en cuya estructura orgánica se consideran a las Direcciones Sectoriales como órganos desconcentrados de la sede central, en cuyo Artículo 124° incluye a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo como un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que tiene a su cargo las funciones específicas en materia agraria, señaladas en el Artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobierno Regional en lo que le corresponde;

Que, es necesidad actualizar la Estructura Orgánica vigente y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Comercio Exterior y





CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

Turismo del Gobierno Regional del Cusco, para el logro de una gestión más ágil y eficiente. Corresponde a las entidades receptoras definir el órgano o unidad orgánica responsable de realizar las funciones acreditadas y aprobar las modificaciones a su correspondiente ROF;

Que, mediante Informe N° 245-2012-GRCUSCO-DIRCETUR/OP de 03 de octubre del 2012, el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo Cusco, remite el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones de la DIRECTUR;

Que, mediante Informe N° 289-2012-GRCUSCO/GRPPAT-SGDI de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional de fecha 07 de noviembre del 2012, se establece que el Proyecto de ROF de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Cusco, ha sido formulado siguiendo las disposiciones contenidos en los "Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública", aprobado por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM y cuentas además con el Informe Técnico Sustentatorio, por lo que el documento presentado reúne los requisitos para ser aprobado;

Que, estando la propuesta elevada por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional Cusco, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Cusco y lo establecido por el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias leyes 27902, 28013, 28961, 28968 y 29611, así como la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; el Consejo Regional de Cusco, por unanimidad,

**HA DADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA REGIONAL**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR,** el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Cusco, que en Anexo conformado por seis (06) Títulos, dos (02) Capítulos, cuatro (04) Subcapítulos, treinta y tres (33) Artículos y su Organigrama Estructural.

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** a partir de la fecha la Resolución Ejecutiva Regional N° 496-2004-GRCUSCO/PR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Cusco del Gobierno Regional Cusco y Deróguese todas las disposiciones que se opongan a la vigencia de la presente Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Ordenanza Regional entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional del Cusco para su promulgación.






GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO  
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



Dado en Cusco, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil catorce.

  
**FLORENTINO HUANQUE HUALLPA**  
Consejero Delegado  
Consejo Regional de Cusco

**POR TANTO:**

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la sede central del Gobierno Regional del Cusco, a los ... días del mes  
de ... del año dos mil catorce.



  
**RENE CONCHA LEZAMA**  
Presidenta Regional  
Gobierno Regional Cusco

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL

Abog. JORGE APAYTA MAYTA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO**  
**DIRECCION REGIONAL**  
**DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**

**REGLAMENTO DE**  
**ORGANIZACION YY**  
**FUNCIONES**

**CUSCO**





## INDICE

	PAGINA
INDICE -----	01
INTRODUCCIÓN -----	03

### TITULO I

#### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

##### CAPITULO I

#### DE LA DENOMINACION, NATURALEZA JURIDICA, DEPENDENCIA, JURISDICCION, FUNCIONES GENERALES Y BASE LEGAL

DENOMINACION -----	04
NATURALEZA JURIDICA -----	04
DEPENDENCIA -----	04
JURISDICCION -----	04
FUNCIONES GENERALES -----	04
BASE LEGAL -----	06

##### CAPITULO II

#### DE LA VISION, MISION Y OBJETIVOS ESTRATEGICOS

VISION -----	06
MISION -----	07
OBJETIVOS ESTRATEGICOS -----	07

### TITULO II

#### DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES ESPECIFICAS

##### CAPITULO I

ESTRUCTURA ORGANICA -----	07
---------------------------	----

##### CAPITULO II

#### DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS

##### SUBCAPITULO I

DEL ORGANO DE DIRECCION DE LA DIRECCION REGIONAL -----	08
---	----

##### SUBCAPITULO II



<b>DEL ORGANO DE ASESORAMIENTO</b>	
DE LA OFICINA DE PLANIFICACION -----	10
<b>SUBCAPITULO III</b>	
<b>DEL ORGANO DE APOYO</b>	
DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION -----	11
<b>SUBCAPITULO IV</b>	
<b>DE LOS ORGANOS DE LINEA</b>	
DE LA DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR -----	12
DE LA DIRECCION DE ARTESANIA -----	13
DE LA DIRECCION DE TURISMO -----	14
<b>TITULO III</b>	
<b>DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES</b> -----	16
<b>TITULO IV</b>	
<b>DEL ALCANCE</b>	
ALCANCE -----	16
<b>TITULO V</b>	
<b>DEL REGIMEN LABORAL</b> -----	16
<b>TITULO VI</b>	
<b>DEL REGIMEN ECONOMICO</b>	
RECURSOS -----	17
<b>ANEXO N° 01</b>	
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL -----	16



## INTRODUCCION

La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo-DIRCETUR, del Gobierno Regional del Cusco, es una Institución promotora del desarrollo del comercio exterior, la artesanía y el turismo en la Región Cusco, en concordancia con la Misión Institucional, que dice:

“Somos el ente rector, articulado, organizado, eficiente y generador de confianza en los sectores privado y público, que conduce acciones de comercio exterior, turismo y artesanía de la Región Cusco, responsable en materia de promoción para lograr el desarrollo sostenible del Sector.

Para el logro de los objetivos institucionales, la Oficina de Planificación de la DIRCETUR Cusco, ha elaborado el Documento de Gestión Institucional denominado Reglamento de Organización y Funciones (ROF), que establece la estructura orgánica, las funciones generales y específicas de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas, así como las relaciones de coordinación y control entre órganos, unidades orgánicas y entidades cuando corresponda, documento que permitirá conducir eficaz y eficientemente la Institución, con la .participación de otros sectores públicos y/o privados relacionados al Sector.



**REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES**  
**DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**  
**TITULO I**  
**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**  
**CAPITULO I**

**DENOMINACION, NATURALEZA JURIDICA, DEPENDENCIA, JURISDICCION,  
FUNCIONES GENERALES Y BASE LEGAL**

**Artículo 1º.- Denominación**

Su denominación corresponde a “Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo” del Gobierno Regional del Cusco (DIRCETUR-GRC).

**Artículo 2º.- Naturaleza Jurídica**

La DIRCETUR-GRC, es un organismo con personería jurídica de derecho público, responsable de la implementación y ejecución de las políticas nacionales y regionales en materia de comercio exterior, turismo y artesanía, en el ámbito de la Región Cusco, así como, de la promoción de las exportaciones, según la transferencia de funciones al Gobierno Regional por parte del MINCETUR.

**Artículo 3º.- Dependencia**

La DIRCETUR-GRC, es un órgano de línea desconcentrado del Gobierno Regional del Cusco, depende jerárquicamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y guarda relación Normativa con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), y Técnico-Administrativo con el Gobierno Regional de Cusco.

**Artículo 4º.- Jurisdicción**

La DIRCETUR-GRC, tiene jurisdicción en el ámbito de la Región Cusco.

**Artículo 5º.- Funciones Generales**

Son funciones de la DIRCETUR-GRC, las siguientes:

- a) Formular, ejecutar, dirigir, evaluar, controlar y administrar los planes y políticas en materia de desarrollo de comercio exterior, turismo y artesanía de la Región, en concordancia con las políticas del Gobierno Regional y los planes sectoriales;





- b) Proponer y desarrollar proyectos que estén enmarcados en las políticas y planes sectoriales;
- c) Dictar resoluciones directorales;
- d) Suscribir convenios y contratos en el marco de su competencia;
- e) Formular concertadamente y ejecutar el Programa de Desarrollo Turístico y de la actividad artesanal, así como de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales;
- f) Promover el desarrollo de la actividad turística y artesanal, mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales, así como el desarrollo de una cultura exportadora en la Región;
- g) Organizar y conducir las actividades de promoción y difusión de comercio exterior, turismo y artesanía de la Región en coordinación con las organizaciones ligadas al Sector y los gobiernos locales;
- h) Fomentar la organización y formalización de las actividades de comercio exterior, turismo y artesanía de la Región;
- i) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional;
- j) Aprobar directivas, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de los objetivos y metas que deriven de los lineamientos de la política nacional de turismo;
- k) Proponer la declaración de zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional;
- l) Declarar eventos de interés turístico regional;
- m) Calificar a los prestadores de servicios turísticos de la región, de acuerdo con las normas legales vigentes;
- n) Llevar y mantener actualizados los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos y el inventario de recursos turísticos de ámbito regional;
- o) Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos;
- p) Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados;
- q) Aplicar las sanciones administrativas que correspondan, por incumplimiento, de la normatividad sectorial vigente;
- r) Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de los recursos naturales de la región, relacionadas con la actividad turística;



- s) Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región;
- t) Producir y difundir las estadísticas derivadas de las actividades de su competencia e informar al organismo de nivel regional competente;
- u) Promover la formación y capacitación del personal que participa en las actividades de comercio exterior, turismo y artesanía;
- v) Utilizar los instrumentos tecnológicos de nueva generación en la gestión del comercio exterior, artesanía y turismo.
- w) Las demás funciones que le sean asignadas.

#### **Artículo 6°.- Base Legal**

- Constitución Política del Perú.  
Ley N° 27783. Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27658. Ley Marco de Modernización del Estado y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 030-2002-PCM.
- Ley N° 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902.
- Ley N° 27790; Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Ley N° 28926, Ley que regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales.
- D.S. N° 005-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones -ROF, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco.
- D.S. N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF- por parte de las Entidades de la Administración Pública.

## **CAPITULO II**

### **DE LA VISION, MISION Y OBJETIVOS ESTRATEGICOS**

#### **Artículo 7°.- Visión**

La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, es la entidad líder, promotora de alianzas público-privadas, que posiciona a Cusco como región exportadora, turística y artesanal que contribuyen a la inclusión social y a mejorar los niveles de vida de la población; sectores que se han convertido en la base del desarrollo sostenible regional.



### **Artículo 8°.- Misión**

Somos el ente rector, articulado, organizado, eficiente y generador de confianza en los sectores privado y público, que conduce acciones de comercio exterior, turismo y artesanía de la Región Cusco, responsable en materia de promoción para lograr el desarrollo sostenible del Sector.

### **Artículo 9°.- Objetivos Estratégicos**

Son los siguientes:

- a) Desarrollar la normatividad institucional con la participación activa del sector privado en la gestión, para el corto, mediano y largo plazo, evitando superposiciones y duplicidad de funciones;
- b) Desarrollar y ejecutar proyectos que coadyuven al fortalecimiento del turismo interno y externo, así como al comercio exterior y la artesanía, sostenibles.
- c) Promover el crecimiento del turismo a través de programas, como: fines de semana largo, segmento escolar, juvenil, laboral, tercera edad, discapacitados y otros;
- d) Desarrollar mercados artesanales, mediante la capacitación de las empresas artesanales que mejoren la producción y productividad, orientando sus técnicas y diseños en base a la identidad regional;
- e) Promover la creación de nuevos Centros de Innovación Tecnológica;
- f) Promoción de los productos (bienes), artesanales y turísticos de la Región, en eventos realizados en el país y el exterior;
- g) Desarrollar una Cultura Exportadora, promoviendo con información especializada, sistematizada y actualizada que fortalezcan a las unidades u organizaciones empresariales para la competitividad y mejorando la gestión comercial internacional.

## **TITULO II**

### **DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES ESPECIFICAS**

#### **CAPITULO I**

#### **ESTRUCTURA ORGANICA**

### **Artículo 10°.- Estructura Orgánica**

La DIRCETUR-GRC, tiene la Estructura Orgánica siguiente:

#### **01. ORGANO DE DIRECCION**

- 01.1 Dirección Regional.

#### **04. ORGANO DE ASESORAMIENTO**

- 04.1 Oficina de Planificación.



**05. ORGANO DE APOYO**

- 05.1 Oficina de Administración.

**06. ORGANOS DE LINEA**

- 06.1 Dirección de Comercio Exterior.
- 06.2 Dirección de Artesanía
- 06.3 Dirección de Turismo.

**CAPITULO II**  
**DE LAS FUNCIONES ESPECIFICAS**  
**SUB CAPITULO I**  
**DEL ORGANO DE DIRECCIÓN**  
**DE LA DIRECCIÓN REGIONAL**

**Artículo 11°.** – La Dirección Regional, es el órgano de dirección de primer nivel organizacional de la DIRCETUR, responsable de dirigir, orientar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones que corresponden a Comercio Exterior, Turismo y Artesanía. Su sigla es DR.

**Artículo 12°.** – Son funciones de la Dirección Regional:

- a) Dirigir, coordinar y conducir los planes, programas y proyectos regionales en materia de comercio exterior, turismo y artesanía;
- b) Coordinar con los órganos competentes del Gobierno Regional de Cusco y del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo la ejecución de la política de comercio exterior, turismo y artesanía;
- c) Orientar y promover el desarrollo de las exportaciones, el turismo y la artesanía en términos de eficiencia y competitividad;
- d) Organizar y conducir las actividades de promoción y difusión de comercio exterior, turismo y artesanía de la Región en coordinación con las organizaciones públicas y privadas, así como con los gobiernos locales;
- e) Gestionar y canalizar la cooperación técnica internacional destinada al desarrollo de proyectos referidos al comercio exterior, turismo y artesanía en coordinación con las dependencias de la Sede Central del Gobierno Regional del Cusco;
- f) Fomentar, orientar y conducir la organización y formalización de las actividades de comercio exterior, turismo y artesanía de la Región;
- g) Proponer, promover y ejecutar estrategias conducentes a la identificación del desarrollo de nueva oferta exportable;
- h) Ejecutar e impulsar acciones de capacitación y concientización, en el ámbito de su competencia;



- i) Apoyar a la Dirección Nacional de Desarrollo de Comercio Exterior en la conformación de las listas de productos de interés regional;
- j) Aprobar directivas y criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de los objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional en materia de comercio exterior, turismo y artesanía;
- k) Promover y establecer acciones de coordinación con los órganos competentes tendientes a la protección y conservación del medio ambiente, patrimonio cultural y recursos naturales, vinculados con el desarrollo de las actividades turísticas y artesanal, supervisando su cumplimiento en coordinación con dichos órganos;
- l) Promover el incremento del turismo interno, receptivo y orientar la estrategia de promoción de las inversiones en actividades turísticas y afines;
- m) Proponer la declaración de zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional;
- n) Aplicar las sanciones administrativas que correspondan, en caso de infracciones por incumplimiento de las normas del Sector;
- o) Fomentar ferias y exposiciones regionales, así como declarar eventos de interés artesanal orientados a promover el desarrollo de la artesanía de la Región;
- x) Dictar resoluciones directorales en materias de su competencia;
- p) Suscribir convenios y contratos en el marco de su competencia sectorial;
- q) Resolver en segunda instancia los recursos impugnativos interpuestos;
- r) Coordinar las acciones de Defensa Nacional y Civil, con las instancias competentes; así como, la seguridad interna de la Dirección Regional;
- s) Proponer, ejecutar, supervisar y evaluar la gestión presupuestaria de la Dirección Regional.
- t) Dirigir y supervisar la labor del personal directivo, profesional y técnico de la institución.
- u) Las demás funciones que le asigne el Gobierno Regional y otras que le corresponda.

**Artículo 13°.** – La Dirección Regional mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- a) De dependencia: Depende jerárquicamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y mantiene relación técnico-normativa con el MINCETUR.
- b) De Autoridad: Ejerce autoridad sobre las unidades orgánicas estructuradas a su interior.
- c) De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de las funciones y del logro de sus objetivos y metas ante la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Cusco.



- d) De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional; así como, con instituciones nacionales, regionales y locales, públicas y privadas del ámbito de su competencia.

**SUB CAPITULO I I**  
**DEL ORGANO DE ASESORAMIENTO**  
**DE LA OFICINA DE PLANIFICACION**

**Artículo 14°.-** La Oficina de Planificación, es un Organo de Asesoramiento de segundo nivel organizacional, responsable de ejercer las funciones de los sistemas de: planificación, presupuesto, racionalización, estadística y evaluación de proyectos, su sigla es OP.

**Artículo 15°.-** La Oficina de Planificación tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer a la Dirección Regional los planes, programas y proyectos institucionales, presupuestarios y acciones de racionalización, en coordinación con los órganos correspondientes;
- b) Elaborar, proponer y actualizar, en coordinación con los distintos órganos de la entidad los instrumentos normativos de gestión, tales como: el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, Cuadro de Asignación de Personal-CAP, Manual de Organización y Funciones-MOF, Texto Unico de Procedimientos Administrativos, Plan de Trabajo Institucional-PTI, Directivas, Manuales de Procedimientos (MAPRO) y otros instrumentos normativos de la entidad, supervisando su correcta aplicación;
- c) Coordinar las acciones de cooperación técnica internacional con la Oficina de Cooperación Técnica Internacional y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Cusco;
- d) Formular perfiles de pre-inversión dentro de la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública, orientados a las competencias de la DIRCETUR-GRC;
- e) Programar, formular y evaluar el presupuesto de la DIRCETUR-GRC, en coordinación con las diferentes unidades orgánicas;
- f) Dirigir, elaborar y difundir las estadísticas derivadas de las actividades de competencia de la Dirección Regional en coordinación con el Gobierno Regional del Cusco y el MINCETUR;
- g) Prestar asesoramiento técnico al Director Regional y demás órganos de la DIRCETUR-GRC, en el ámbito de su competencia;
- h) Dirigir, conducir, apoyar y supervisar las acciones de Informática, en la Dirección Regional, manteniendo actualizada la web de la DIRCETUR-GRC;
- i) Formular, en coordinación con los Organos de la DIRCETUR-GRC, la Memoria Anual Institucional;



- j) Las demás funciones que le asigne el Director Regional.

**Artículo 16°.-** La Oficina de Planificación, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- a) De dependencia: Depende jerárquicamente de la Dirección Regional.
- b) De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Oficina de Planificación.
- c) De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y del logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Regional.
- d) De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con las diferentes unidades orgánicas de la DIRCETUR-GRC; Así como, con las unidades orgánicas de la Sede Regional, organismos públicos y privadas, nacionales, regionales o locales relacionados al ámbito de su competencia.

**SUB CAPITULO I I I**  
**DEL ORGANO DE APOYO**  
**DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION**

**Artículo 17° .-** La Oficina de Administración, es un Organo de Apoyo de segundo nivel organizacional, responsable de asegurar la unidad, racionalidad, eficiencia y eficacia de los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la DIRCETUR-GRC, su sigla es OA.

**Artículo 18° .-** La Oficina de Administración tiene las siguientes funciones:

- a) Prestar apoyo técnico en materia administrativa al Director Regional y demás órganos de la DIRCETUR-GRC;
- b) Dirigir, ejecutar e implementar las acciones referidas a los sistemas administrativos de tesorería, personal y abastecimiento, cautelando el estricto cumplimiento de la normatividad vigente, asegurando la racionalidad y unidad de los procesos de administración de recursos;
- c) Participar en la formulación del presupuesto de la DIRCETUR-GRC, en coordinación con la Oficina de Planificación.
- d) Controlar la ejecución del presupuesto.
- e) Proporcionar a las unidades orgánicas los recursos materiales, los servicios y equipos que se requieran de acuerdo a las disposiciones legales vigentes;
- f) Supervisar y ejecutar acciones de control del sistema administrativo documentario, registro y archivo de documentos oficiales;
- g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y normas reglamentarias de los Sistemas Administrativos de su competencia;
- h) Evaluar y velar por el cumplimiento de los convenios y contratos bajo su competencia;



- i) Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional.

**Artículo 19°** .- La Oficina de Administración, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- a) De dependencia: Depende jerárquicamente de la Dirección Regional.
- b) De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Oficina de Administración.
- c) De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y del logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Regional.
- d) De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con las diferentes unidades orgánicas de la DIRCETUR-GRC; así como, con las unidades orgánicas de la Sede Regional, organismos públicos y privados, nacionales, regionales o locales, relacionados al ámbito de su competencia.

#### **SUB CAPITULO I V**

#### **DE LOS ORGANOS DE LINEA**

#### **DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR**

**Artículo 20°**.- La Dirección de Comercio Exterior, es un Organo de Línea de segundo nivel organizacional, responsable de ejecutar la política de desarrollo de comercio exterior en la Región; así como promover el desarrollo de una cultura exportadora en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Cusco y con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, su sigla es DCE.

**Artículo 21°**.- La Dirección de Comercio Exterior, tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, proponer, ejecutar, evaluar, controlar y administrar los planes, programas, proyectos y políticas en materia de comercio exterior de la Región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, en coordinación con las entidades del sector público competentes en la materia.
- b) Fomentar, desarrollar y ejecutar proyectos, programas u otros mecanismos para promover el comercio exterior, con la participación de entidades públicas y privadas
- c) Impulsar el desarrollo de los recursos humanos regionales y la mejora en la productividad y competitividad de las unidades económicas de la región, a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica;
- d) Elaborar, proponer y ejecutar las estrategias y los programas de desarrollo de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales;
- e) Identificar oportunidades comerciales para los productos de la región y promover la participación privada en proyectos de inversión de la región;





- f) Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones de la Región, con énfasis en las PYMEs y las unidades productivas orientadas al comercio y a las exportaciones, por parte del sector privado;
- g) Asesorar al sector exportador y orientar la participación de expositores regionales en ferias o exposiciones a realizarse en el país o en el exterior;
- h) Otras funciones que le sean asignadas por la Dirección Regional.

**Artículo 22°** .- La Dirección de Comercio Exterior, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- a) De dependencia: Depende jerárquicamente de la Dirección Regional.
- b) De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Dirección de Comercio Exterior.
- c) De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y del logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Regional.
- d) De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con las diferentes unidades orgánicas de la DIRCETUR-GRC; así como, con las unidades orgánicas de la Sede Regional, organismos públicos y privados, nacionales, regionales o locales, relacionados al ámbito de su competencia.

## **DE LA DIRECCIÓN DE ARTESANIA**

**Artículo 23°** .- La Dirección de Artesanía, es un Organo de Línea de segundo nivel organizacional, responsable de proponer y ejecutar la política regional de desarrollo y promoción de la artesanía; así como fomentar las exportaciones de los productos artesanales, su sigla es DART.

**Artículo 24°** .- La Dirección de Artesanía, tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, proponer, ejecutar, evaluar y controlar las políticas en materia de desarrollo de la artesanía, en concordancia con la política general del gobierno, los planes sectoriales y las políticas de desarrollo regional;
- b) Planificar concertadamente y ejecutar el desarrollo de la actividad artesanal de la región, mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales;
- c) Fomentar, desarrollar y ejecutar proyectos, programas u otros mecanismos para promover la competitividad y productividad de la actividad artesanal en la región, con la participación de entidades públicas y privadas;
- d) Fomentar y promover las ferias y exposiciones regionales, para el desarrollo de la artesanía de la región;
- e) Fomentar y promover la organización y formalización de los productores artesanales y el fortalecimiento gremial en la región;
- f) Propiciar la conservación, preservación, rescate y desarrollo de las técnicas de producción tradicional artesanal en la región;



- g) Promover mecanismos e instrumentos para el desarrollo de la actividad artesanal en la región, vinculados a la actividad turística;
- h) Identificar oportunidades de inversión, difundir y promover el crecimiento de las inversiones de la actividad artesanal en la Región, aprovechando sus ventajas comparativas y promoviendo la exportación de artesanías;
- i) Fomentar la innovación, la transferencia de tecnologías y la formación de artesanos, desarrollando instrumentos que posibiliten la generación y el acceso de las empresas artesanales de la región a nuevas tecnologías;
- j) Promover la calidad, la productividad, el valor agregado, la imagen y la diferenciación de los productos artesanales de la región.
- k) Propiciar la concertación entre el sector público y privado, para el desarrollo de la actividad artesanal en la Región;
- l) Otras funciones que le sean asignadas por la Dirección Regional.

**Artículo 25°** .- La Dirección de Comercio Exterior, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- a) De dependencia: Depende jerárquicamente de la Dirección Regional.
- b) De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Dirección de Artesanía.
- c) De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y del logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Regional.
- d) De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con las diferentes unidades orgánicas de la DIRCETUR-GRC; así como, con las unidades orgánicas de la Sede Regional, organismos públicos y privados, nacionales, regionales o locales, relacionados al ámbito de su competencia.

## **DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO**

**Artículo 26°** .- La Dirección de Turismo, es un Organo de Línea de segundo nivel organizacional, responsable de proponer y ejecutar la política regional de la actividad turística, en el marco de la política nacional de turismo; calificar y supervisar a los prestadores de servicios turísticos, de conformidad con las normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, así como ejecutar la política regional de turismo sostenible en materia ambiental, su sigla es DTUR.

**Artículo 27°** .- La Dirección de Turismo, tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, proponer, ejecutar, evaluar y supervisar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno, los planes sectoriales y las políticas de desarrollo regional, en coordinación con las entidades del sector público competente en la materia;



- b) Formular concertadamente, proponer y ejecutar las estrategias y el Programa de Desarrollo Turístico de la Región;
- c) Proponer directivas, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo;
- d) Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales;
- e) Calificar a los prestadores de servicios turísticos de la región, de acuerdo con las normas legales correspondientes;
- f) Coordinar con los gobiernos locales las acciones en materia de turismo de alcance regional;
- g) Llevar y mantener actualizados los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos turísticos y el inventario de recursos turísticos, en el ámbito regional, de acuerdo a la metodología establecida por el MINCETUR;
- h) Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos;
- i) Proponer la declaratoria de zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional;
- j) Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de actividades orientadas a crear conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados;
- k) Verificar por el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región, relacionadas con la actividad turística;
- l) Proponer la declaración de eventos de interés turístico regional;
- m) Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región, así como aplicar las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente;
- n) Proponer la suscripción de contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas;
- o) Promover la formación y capacitación del personal que participa en la actividad turística;
- p) Fomentar la organización y formalización de las actividades turísticas de la región;
- q) Organizar y conducir las actividades de promoción turística de la región en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales;



- r) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional;
- s) Otras funciones que le sean asignadas por la Dirección Regional.

**Artículo 28°** .- La Dirección de Turismo, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- a) De dependencia: Depende jerárquicamente de la Dirección Regional.
- b) De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Dirección de Turismo.
- c) De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y del logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Regional.
- d) De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con las diferentes unidades orgánicas de la DIRCETUR-GRC; así como, con las unidades orgánicas de la Sede Regional, organismos públicos y privados, nacionales, regionales o locales, relacionados al ámbito de su competencia.

### **TITULO III**

#### **DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES**

**Artículo 29°** .- La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, mantiene relación normativa con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Técnico-Administrativa con el Gobierno Regional del Cusco y de coordinación con otros organismos estatales y entes privados que tienen vínculo con las actividades de comercio exterior, turismo y artesanía en el ámbito de su jurisdicción.

**Artículo 30°** .- La Dirección Regional, mantiene informada a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Cusco y al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo sobre las actividades de su competencia y acciones administrativas, según corresponda.

### **TITULO IV**

#### **DEL ALCANCE**

**Artículo 31°** .- El presente Reglamento es de aplicación y estricto cumplimiento de todos los órganos estructurados, integrantes de la DIRCETUR-GRC.

### **TITULO V**

#### **DEL REGIMEN LABORAL**

**Artículo 32°** .- Los trabajadores de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Cusco, están sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Publica, Decreto



Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento aprobado por el Decreto supremo N° 005-90-PCM.

**TITULO VI**  
**DEL REGIMEN ECONOMICO**

**Artículo 33° .- Recursos**

Constituyen recursos de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo los siguientes:

- a) Las asignaciones presupuestales provenientes del Tesoro Público para cada ejercicio presupuestal;
- b) Los Recursos Directamente Recaudados;
- c) Los aportes, asignaciones, legados, donaciones, transferencias y subvenciones de carácter público o privado; así como cualquier otro ingreso en dinero o en especie que le otorguen personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.

**ANEXO N° 01**  
**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

